



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ATPSO 43

OFICIO 6070



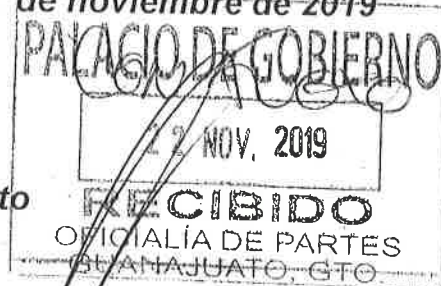
LXIV Acuse Transparencia

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 109, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2019

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato Presente.



Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 109, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 6 fracciones XI y XVII primer párrafo y en sus inicios a) y f); 18 fracción VII; 44 fracción V; y 51 fracción I en sus incisos a) y e). Y se adicionan una fracción VIII al artículo 18, recorriendo en su orden la actual fracción VIII, para quedar como fracción IX; y un segundo párrafo al artículo 68, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Signature of Rolando Fortino Alcántar Rojas]

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas Primer secretario

[Signature of Emma Tovar Tapia]

Diputada Emma Tovar Tapia Prosecretaria

Manthau 14:22 [Stamp]

Recab. con anexo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 109

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 6 fracciones XI y XVII primer párrafo y en sus incisos a) y f); 18 fracción VII; 44 fracción V; y 51 fracción I en sus incisos a) y e). Y se **adicionan** una fracción VIII al artículo 18, recorriendo en su orden la actual fracción VIII, para quedar como fracción IX; y un segundo párrafo al artículo 68; de la **Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«Facultades de la...»

Artículo 6. Corresponde a la...

I a X. ...

XI. Realizar campañas de educación e información en materia de cambio climático y sustentabilidad energética en los sectores público y social para el uso de combustibles menos contaminantes en las fuentes fijas y móviles de jurisdicción estatal, sistemas de energía renovable y de emisiones derivadas por los patrones de producción y consumo.

XII a XVI. ...

XVII. Formular, regular, dirigir y participar, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones de reducción, compensación y mitigación del cambio climático, y de instrumentos de la política ambiental, en las materias de:

a) Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;

b) a e) ...

f) Energías renovables y sustentabilidad energética.

XVIII a XXIX. ...



Acciones de las...

Artículo 18. Corresponde a las...

I a VI. ...

VII. Elaborar, en coordinación con los ayuntamientos, un reporte sobre medidas tomadas para mejorar el ahorro y la sustentabilidad energética en sus instalaciones, así como elaborar sus metas a mediano y corto plazos;

VIII. Fomentar en el sector privado y social el uso óptimo de la energía con la finalidad de disminuir los impactos negativos ambientales derivados de su consumo; y

IX. Las demás que les señalen esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Materias de la...

Artículo 44. El Estado y...

I a IV. ...

V. Sustentabilidad energética, industria y servicios;

VI a IX. ...

Disposiciones de mitigación

Artículo 51. Para reducir las...

I. Reducción de emisiones...

a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono y la instalación y operación de empresas que utilicen fuentes renovables de energía de conformidad con la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

b) a d) ...

e) Fomentar prácticas de sustentabilidad energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

f) ...

II a VI. ...

Informes

Artículo 68. Con base en...

La Secretaría en los informes formulará las especificaciones sobre las acciones y políticas públicas que a corto y mediano plazo deberán implementar los municipios para la adaptación ante los efectos del cambio climático en el estado.»

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 21 DE NOVIEMBRE DE 2019


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Presidenta


DIPUTADO PAULO BANUELOS ROSALES
Vicepresidente


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Primer secretario


DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
Prosecretaria